



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 145 -2015-GM/MPJB

Jorge Basadre, 24 JUN 2015

### VISTOS:

El Informe N° 136-2015-OPI/MPJB del 04 de Junio del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); Informe Técnico N° 037-2015-OSCM-OPI-GM/MPJB del 04 de Junio del 2015, emitido por el Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); Informe N° 275-2015-OSP-GM-A/MPJB del 29 de Mayo del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP); Informe N° 042-2015-GPAB-OSP-MPJB del 29 de Mayo del 2015, emitido por el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP); Informe N° 0442-2015-GDSSP-GM-A/MPJB del 28 de Mayo del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios; Informe N° 112-2015-RRM/CSRPSZP/GDSSP-GM-A/MPJB del 27 de Mayo del 2015, emitido por el responsable del proyecto: "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas del Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre" con código SNIP N° 227212 *conteniendo el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02*; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2013-A/MPJB, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas del Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre" con código SNIP N° 227212, con un presupuesto total de S/. 1'565,638.96 nuevos soles, con un plazo de ejecución física de 600 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 67-2015-A/MPJB, se aprobó el expediente técnico de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del proyecto denominado "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas del Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre" por 55 días calendarios, del periodo comprendido entre el 07/04 al 31/05/2015, fijándose fecha de culminación de obra para el 31 de Mayo del 2015;

Que, mediante Informe N° 112-2015-RRM/CSRPSZP/GDSSP/GM/MPJB de fecha 27 de Mayo del 2015, el Tnte. CrI. EP (r) Reynaldo Romero Menéndez, responsable del proyecto: "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", solicita la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto mencionado, sustentado dicha plazo en lo siguiente: 1) Demora en la Adquisición de Insumos (22 días); 2) Mayores metrados de partidas programadas (40 días), en total 62 días calendarios de ampliación de plazo, por lo que solicita se remita el respectivo expediente a la oficina de Supervisión para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 042-2015-GPAB-OSP-MPJB, de fecha 29 de Mayo del 2015, la Med. Gianina Aste Berrios, Inspector de Proyectos de la Oficina de Supervisión de Proyectos, refiere que el expediente de Modificación de Expediente AMPLIACION DE PLAZO N° 02, del proyecto "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", se tiene que respecto la justificación técnica del expediente: a) Debido a que existe la necesidad de seguir resguardando a la Población de Pampa Sitana y Zonas Periféricas y a que las Organizaciones Sociales e Instituciones Públicas han solicitado la presencia de personal de seguridad ciudadana (40 días) y b) Demora en la atención de requerimientos por el área de la Sub Gerencia de Logística (22 días), solicitando por ende una ampliación de plazo de 62 días calendario; por tanto concluye que dicho expediente cumple con los lineamientos y normas técnicas aplicables a proyectos, manifestando que procede su aprobación mediante acto resolutivo y previo registro en la Oficina de Programación de Inversiones (OPI).



Que, mediante el Informe N° 275-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 29 de Mayo de 2015, el Ing. Richard Villavicencio Flores, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), refiere que luego de revisado el expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del proyecto referido, del contenido del expediente sobre las causales y sustento de los atrasos, encontrándose PROCEDENTE la solicitud de 62 DIAS CALENDARIOS de AMPLIACION, previo registro en la base de proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

**CODIGO SNIP: 227212**

**Resolución de Aprobación Expediente Técnico: R.A. N° 337-2013-A/MPJB**

**Presupuesto Aprobado del Proyecto: S/. 1'565,638.96**

**Plazo de Ejecución de Obra: 600 días calendarios**

**Modalidad de Ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa**

**Fecha de Inicio de Obra: 15-Agosto-2013**

**Fecha Programada Fin de Obra: 06-Abril-2015**

**Ampliación de Plazo N° 01: 55 días calendarios (R.G.M. N° 067-2015-MPJB)**

**Ampliación de Plazo N° 02: 62 días calendarios (SOLICITADO)**

**Nuevo Plazo de Ejecución: 717 días calendarios**

**Nueva fecha de término de obra: 01-Agosto-2015**

Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2015-OSCM-OPI-GM/MPJB de fecha 04 de Junio del 2015, el Ing. Omar Cutipa Machaca, Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) refiere que la JUSTIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION, está sustentado en los mayores metrados que se ejecutaran vía necesidad de continuar con las rondas de vigilancia del proyecto solicitados por la UGEL y Obras de la Municipalidad, las mismas que se encuentran registradas en el cuaderno de actividades como ocurrencias dentro del proyecto, y la otra causa de justificación se sustenta en los retrasos en la adquisición de insumos y la contratación de servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares que afectan la ruta crítica del proyecto.

Que, sin embargo se debe tener presente que el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, no ha sido tramitado conforme los procedimientos técnicos establecidos en las normas generales del SNIP, según detalle:

1. R.D. N° 03-2011-EF/63.01 aprueba la DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP) N° 01-2011-EF/63.01, Artículo 27° inc. 4 "Modificaciones en Fase de Inversión LA UNIDAD EJECUTORA (UE) bajo responsabilidad debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

Que, conforme se ha evaluado el expediente de ampliación y de acuerdo al marco normativo, la UNIDAD EJECUTORA, es decir la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, ha iniciado su ejecución sin la comunicación previa establecida de VEINTE (20) días antes del inicio de su ejecución DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP) – DIRECTIVA N° 01-2011-EF/68.01, Artículo 27° inc. 4) por lo tanto le corresponde Registro sin Evaluación, al haberse iniciado su ejecución sin comunicación previa a la OPI que declaro su viabilidad.

Que, mediante el Informe N° 136-2015-OPI-GM/MPJB, de fecha 04 de Junio del 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto - Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), refiere que conforme a la DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP) – DIRECTIVA N° 01-2011-EF/68.01, Artículo 27° inc. 4) por lo tanto le corresponde Registro sin Evaluación, por encontrarse fuera del plazo establecido, por lo que recomienda se continúe con su trámite de aprobación, y a su vez se comunique al ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI), por encontrarse el presente PIP con un Registro sin Evaluación.



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Que, las causales del expediente técnico de ampliación de plazo, planteadas como la demora en la atención de requerimientos y mayores metrados en la necesidad de servicio de seguridad ciudadana (continuidad de la vigilancia), afectan la ruta crítica del proyecto, consecuentemente impiden o postergan su culminación dentro de su plazo de ejecución, por lo que corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02.

Que, conforme la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante *Informe N° 342-2015-OAJ-GM-MPJB, que declara procedente Aprobar Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por 62 días calendarios del proyecto "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"*.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Por lo tanto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de Junio del 2015, el EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 62 días calendarios del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Rural en Pampa Sitana y Zonas Periféricas del Distrito de Locumba - Provincia Jorge Basadre", por el periodo comprendido entre el 01 de Junio al 01 de Agosto, estableciéndose como fecha de culminación de obra para el 01 de agosto del 2015, totalizándose un nuevo plazo de ejecución física del citado proyecto en 717 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución y copias de los actuados al Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad a fin que proceda conforme lo señala el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, por tratarse de una modificación de expediente como Registro sin Evaluación.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos (GDSSP), Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), al Responsable e Inspector del mencionado proyecto y demás instancias administrativas de la MPJB correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
Ing. Juan Carlos Linares Perea  
GERENTE MUNICIPAL

